NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 (EXPRESADO EN DOLARES)

A. BREVE RESEÑA DE LA COMPAÑÍA:

Fue constituida el 19 de junio del 2002 en la ciudad de Guayaquil, su principal actividad es la prestación de todo servicio legalmente permitido en el ámbito de las telecomunicaciones incluyendo el transporte de datos e información en forma de voz, texto, imágenes, montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes locales y públicas de telecomunicaciones.

La compañía inició sus operaciones en Mayo del 2004 y ha suscrito contratos para la comercialización de los servicios de telefonia a los residentes de los siguientes conjuntos residenciales: Urbanización Matices, Terra Sol, Vista Sol, de Samborondón, Portal al Sol, Via al Sol, Valle Alto y Beata Mercedes Molina, Central Kennedy (actual Central Datacenter). El Caracol, Puerto Seymour, San Felipe, El Caracol, Capri, Laguna del Sol, .

B. PRINCIPIOS CONTABLES APLICADOS:

La Compañía mantiene sus registros contables en US Dólares y, a partir del año 2011, de acuerdo con la Normas Internacionales de Información Financiera, que son los principlos contables en el Ecuador, de conformidad con la Resolución N°06,Q,ICI,004 del 21 de Agosto del 2006, emitida por la Superintendencia de Compañías.

Base de preparación y presentación: Por disposición de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, la Compañía adoptó para el ejercicio 2010, las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Comité Internacional sobre normas de contabilidad (IASB) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

Los estados financieros emitidos al 31 de diciembre del 2018, han sido preparados sobre la base de las NIIFs.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 (EXPRESADO EN DOLARES)

> Cuentas por cobrar: Son expresadas a su valor nominal, presentadas netas de intereses diferidos.

B. PRINCIPIOS CONTABLES APLICADOS:

La estimación para cobranza dudosa se calcula de acuerdo con las políticas establecidas por la Gerencia, sobre todo para aquellas cuentas con vencimientos pendientes de cobro con antigüedad mayor a 12 meses del año. Dicha estimación es calculada sobre la base de un análisis por cliente, las mismas que se registran como gasto en el Estado de Resultado Integral.

En el momento en que se considera que la cobrabilidad será irreversible, se elimina el valor contable contra el importe de la estimación. Las reversiones de los deteriores de valor se reconocen igualmente contra el importe de la estimación.

<u>Propledad Planta y Equipos:</u> Están Registrados bajo el modelo del coto de adquisición.

El costo histórico de adquisición incluye los gastos que son directamente atribuíbles a la adquisición de los activos. Los costos de mantenimiento y reparación se cargan a resultados, toda renovación o mejora significativa se capitaliza únicamente cuando es probable que se produzcan beneficios económicos futuros que excedan el rendimiento estándar originalmente evaluado por el activo. La depreciación de los activos se calcula siguiendo el método de línea recta, utilizado en las siguientes vidas útiles estimadas.

ACTIVOS		AÑOS	
Instalaciones		10	
Muebles y enseres		10	
Equipo	de	13	
telecomunicaciones			

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 (EXPRESADO EN DOLARES)

Redes	10
Otros activos fijos	10
Software	3
Equipo de computación	3
Mejoras en propiedad ajena	13

B. PRINCIPIOS CONTABLES APLICADOS: (Continuación)

<u>Cargos Diferidos</u>: El diseño, implementación y montaje por un período de 14 años.

Los ingresos y gastos: Los ingresos por ventas y el costo relacionado son reconocidos en los resultados del ejercicio en que se realizó la venta. Los otros ingresos, costos y gastos se reconocen en la medida que se devengan y se registran en los periodos con los cuales se relacionan.

Moneda local: A partir del 10 de enero del 2000 el USDólar es la moneda de uso local en la República del Ecuador.

C. EFECTIVOS EN CAJAS Y EN BANCOS:

Los fondos se mantienen en cuentas corrientes de bancos locales y son de libre disponibilidad y no generan intereses.

7,131,20
400,00
7,531,20

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 (EXPRESADO EN DOLARES)

D. CUENTAS POR COBRAR:

Al 31 de diciembre del 2018	Descripción
lentes (1) 99.664,5	Cuentas por cobrar clientes (1)
os 695,3	Préstamos a Empleados
35.340,2	Interconexiones (2)
135,700.0	
incobrables - 46.413.8	Provisión de cuentas incobrables
89.286.2	
incobrables - 46	Interconexiones (2) Provisión de cuentas incobrables

- Corresponde a las planillas por consumos telefônicos y ventas de líneas, incluye principalmente US\$25,399 a Banco Territorial S.A.
- (2) Corresponde principalmente a saldo por cobrar a TELCONET S. A. \$24,484,91 y SETEL S. A. por \$10,853.84.

E. ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES:

Al 31 de diciembre del 2018
33,220.67
9.715.27
42.127,64
5.013.03
90.076,61

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 (EXPRESADO EN DÓLARES)

F. PROPIEDADES Y EQUIPOS:

	Saldos al 01/01/2018	Adiciones	Bajas	Saidos al 31/12/2018
Equipo de computación	120,589,47	2,280,00		122.869,47
Equipos de telecomunicaciones Edificios e instalaciones	2,332,753.00 53,497.51	5,339,14		2.338.092,14 53,497,51
Software Redes	76,828,15 168,707,07			76,828.15 168,707.07
Otros activos fijos	2,782,406.62	7.619.14		30,031.42
(-) Depreciación acumulada	2,414,439,33	60,613,75		2,790,025,76
	367,967,29	- 52.994.61		314,972,68

G. INTANGIBLES:

Un detalle a continuación:

Descripción		Al 31 de diciembre del 2018
Diseño, implementación, montaje		1,265,881,61
Amortización acumulada	(1)	(1,187,234,09)
		78.647.52

El movimiento de la cuenta fue el siguiente:

Al 31 de diciembre del 2018	
1,147,910,33	
39.323,76	
1.187.234.09	

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 (EXPRESADO EN DOLARES)

H. CUENTAS POR PAGAR:

Un detalle a continuación:

Al 31 de diciembre del 2018
293.835,68
35.544.12
14,395,57
13.582,42
3.031,17
663.870,80
1,024,259,76

- Corresponde principalmente a saldos por pagar a Telconet S. A. \$282.301.51.
- (2) Corresponde principalmente a saldos por pagar a Conecel S. A. \$24.872,73, CNT,EP \$6.569,12, Otecel S.A. \$1,463,04, Setel S. a. \$2,639,23.
- (3) Corresponde principalmente a préstamos para capital de trabajo concedidos por la Compañía Telconet S. A. \$658,889,40.

I. PASIVO A LARGO PLAZO:

Un detaile a continuación:

Descripcion	Al 31 de diciembre de 2018
Provisión para Jubilación Patronal	31,255,11
Provisión para Bonificación por Desahucio	18,393,49
	49,648,60

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICHEMBRE DEL 2018 (EXPRESADO EN DOLARES)

J. INVERSION DE LOS ACCIONISTAS:

Capital social: Representan 3,661,400 acciones comunes ai valor nominal de US\$1,00 cada una. Para el año 2009, la Junta de Accionistas aprobó el aumento de capital mediante acta del 9 de diciembre del 2009, a través de la capitalización de US\$879,003.95 registrados como Aportes para futuro aumento de Capital, US\$674,671.05 entregados en numerario por los accionistas y compensación de US\$2,126,925 por pagar a accionistas. El aumento se Inscribió en el Registro Mercantil el 29 de diciembre del 2009.

Aportes para futuras Capitalizaciones: Mediante Acta de la Junta de Accionistas con fecha 21 de Diciembre del 2017, la compañía aprobó un aporte para futuro aumento de capital por US\$294,001,34

K. VENTA DE SERVICIOS:

Descripción	Al 31 de diciembre del 2018	
Costos de instalaciones	540.00	
Pension básica	118.018,89	
Consumo local	38.190.17	
Consumo nacional	18.002.08	
Consumo celular	193.559.57	
Consumo internacional	3.447.80	
Otros servicios	18.450.99	
Servicios teletonis públics	879.71	
	391,389,21	

L. INGRESOS POR INTERCONEXIÓN:

Corresponden al detalle obtenido por servicio de interconexión por US\$25.635.57; por el tráfico de llamada de los usuarios, de Servicio de Telecomunicaciones - SETEL, Grupo "TV Cable"; Ecuador Telecom Ecutel S.A.; Conecei S.A. y Otecel S.A.; Etapa EP; CNT, EP.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 (EXPRESADO EN DOLARES)

M. CONTRATO DE CONCESIÓN CON SENATEL:

Fecha de suscripción:

02 de diciembre de 2014

Concesionario:

Linkotel S.A.

Aprobación del Consejo

Nacional de

Telecomunicaciones

CONATEL:

Resolución No. TEL-645-23-CONATEL-2014, del 12

de septiembre de 2004.

Objeto y servicios concedidos:

El Contrato firmado el 02 de diciembre del 2014 es una actualización que sustituye y dela sin efecto a los Contratos de Concesión que Linkotel S.A. firmo con la SENATEL el 30 de diciembre del 2002 (Concesión del Servicio de Telefonia Fija) y el 12 de julio del 2005 (Concesión del Servicio de Telefon(aPública). La vigente versión actualizada del Contrato de Concesión, ratifica a favor de Linkotel S.A. el derecho para organizar e instalar, en sus casos y para prestar, administrar, operar y explotar, por su cuenta y riesgo el servicio de Fija Local y de Larga Distancia Telefonia Internacional a sus propios abonados. Podrá prestar además servicios telefônicos suplementarios y de plataforma inteligente que pueda soportar su red. Asimismo, la Operadora queda facultada para instalar terminales de uso público, siendo esta una prerrogativa incluida en el Objeto de esta versión actualizada del Contrato de Concesión.

Plazo:

La duración del texto contractual vigente actual es por el tiempo que falta para que se cumplan los 15 años de duración del Contrato firmado el 30 de diciembre del 2002. El CONATEL podrá resolver la renovación del plazo de la concesión por periodos adicionales de hasta quince años, a solicitud de la Concesionaria siempre y cuando haya cumplido con las obligaciones establecidas en el contrato y las normas pertinentes. Para renovar el plazo de

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 (EXPRESADO EN DOLARES)

> concesión, la concesionaria presentó la solicitud respectiva al CONATEL el 27 de diciembre del 2012, esto es, con cinco años de anticipación antes del vencimiento, como lo estipulaba la versión inicial del Contrato de Concesión del 30 de diciembre del 2002.

CONCESION:

El contrato firmado el 2 de diciembre de 2014 es una actualización que sustituye y deja sin efecto a los Contratos de Concesión de LINKOTEL S.A. firmó con la SENATEL el 30 de diciembre de 2012 (Concesión del Servicio de Telefonia Fija) y el 12 de julio de 2005 (Concesión del Servicio de Telefonia Pública). La vigente versión actualizada del Contrato de Concesión, ratifica a favor de LINKOTEL S.A. el derecho para organizar e instalar, en sus casos y para prestar, administrar, operar y explotar, por su cuenta y riesgo el servicio de Telefonia Fija Local y de Larga Distancia Internacional a sus propios abonados. Podrá prestar además servicios telefónicos suplementarios y de plataforma inteligente que pueda soportar su red. Asimismo, la operadora queda facultada para instalar terminales de uso público, siendo esta una prerrogativa incluida en el Objeto de esta versión actualizada del Contrato de Concesión.

La duración del texto contractual vigente actual es por el tiempo que falta para que se cumpian los 15 años de duración del Contrato firmado el 30 de diciembre de 2002. El CONATEL podrá resolver la renovación del plazo de la concesión por periodos adicionales de hasta quince años, a solicitud de la Concesionaria siempre y cuando haya cumplido con las obligaciones establecidas en el contrato y las normas pertinentes. Para renovar el plazo de concesión, la concesionaria presentó la solicitud respectiva al CONATEL el 27 de diciembre de 2012, esto es, con cinco años de anticipación antes del vencimiento, como lo estipulaba la versión inicial del Contrato de Concesión del 30 de diciembre del 2002.

Con base en las consideraciones relativas a los trâmites internos que ha desarrollado la ARCOTEL para alcanzar una versión definitiva del nuevo modelo de Contrato de Concesión, se expidió la Resolución ARCOTEI-2017-1344 aprobada el 29 de diciembre del 2017, donde se dispone:

"Artículo Dos. - Autorizar a LINKOTEL S.A. una pròrroga al contrato de Concesión denominado contrato del servicio final de telefonía fija local, suscrito a favor de la empresa LINKOTEL S.A. el 30 de diciembre de 2002 y adecuado al marco constitucional y normativa vigente el 02 de diciembre de 2014"

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 (EXPRESADO EN DOLARES)

"Articulo Cuatro. - En el transcurso de la pròrroga la empresa LINKOTEL S.A. cumplirà las obligaciones técnicas, juridicas y económicas-financieras en los términos, condiciones y plazos establecidos en el Contrato de Concesión, en la Ley, reglamentos aplicables, resoluciones de la autoridad de telecomunicaciones y en general el ordenamiento jurídico vigente."

"Artículo Cinco. - En caso de otorgarse la renovación por el plazo máximo legal de quince (15) años, el plazo que dure la prórroga será imputado al nuevo plazo de la concesión, razón por la cual, la vigencia regirá a partir del 31 de diciembre de 2017 hasta el 30 de diciembre de 2032, con la finalidad de que la prestación se realice por quince (15) años adicionales, conforme lo dispone la Ley Orgánica de Telecomunicaciones"

A fin de garantizar todas las obligaciones, la Concesionaria está obligada a entregar una carta de crédito, póliza de seguro o garantía bancaria a favor de la Secretaria Nacional de Telecomunicaciones por el valor que file el Consejo Nacional de Telecomunicaciones - CONATEL, Conforme a la clâusula 48va del Contrato de Concesión de Telefonia Pública (12 de julio de 2005), ese valor era de US \$. 1,000,000 para dicho servicio. Conforme a la clausula 52da del Contrato de Concesión de Telefonía Fila (30 de diciembre del 2002) y a la Resolución 627-33-CONATEL-2006, el monto de la garantia era un valor actualizado anualmente, cuya última cuantía hasta diciembre de 2013 fue de USD 60,000 (sesenta mil dólares). A partir del 04 de abril del año 2014, la SENATEL actualizo el monto de la Pôliza de la Concesión de Telefonia Pública, rebajándola a US\$, 60,000, con vigencia de abril del 2014 hasta abril del 2015. En mérito de la terminación por mutuo acuerdo de la Concesión del Servicio de Telefonia Pública, la respectiva Garantía de Fiel Cumplimiento no fue renovada. Se mantiene vigente unicamente la Garantía de Fiel Cumplimiento para la Concesión del Servicio de Telefonía Fija. Esta Caución contractual fue contratada con QBE Seguros Colonial S.A. La garantia de fiel cumplimiento en actual vigencia fue entregada a la ARCOTEL el 21 de diciembre del 2018, mediante Oficio ARCOTEL-DEDA-2018-021934-OF. En Resolución ARCOTEL-2019-0275. del 18 de abril del 2019, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones aprobó un nuevo modelo de cálculo que se utilizará para determinar los valores iniciales y la actualización con fines de renovación, de las garantías de fiel cumplimiento de los contratos de concesión del servicio de telefonia flia.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 (EXPRESADO EN DÓLARES)

Linkotel S.A. Se obliga a pagar a la Secretaria por derechos de concesión, el valor equivalente al 0.5% de los ingresos brutos anuales, provenientes del servicio de telefonia fija local y los servicios telefónicos suplementarios.

OTECEL S.A. (MOVISTAR)

Acuerdo de interconexión entre las redes públicas de telecomunicaciones entre OTECEL S.A. y LINKOTEL S.A., celebrado en enero 1 de 2005 y vigente a 5 años, a partir de la suscripción del acta de aceptación de pruebas definida en el anexo 2 No. 6.1.2 de este convenio (fechas de órdenes de trabajo). El acuerdo podrá ser renovado, intención que deberá ser comunicada por escrito con 6 meses de anticipación a la fecha de vencimiento.

Este acuerdo tiene por objeto determinar los derechos y obligaciones de las partes para la interconexión de sus redes y el intercambio y terminación de tráfico por los servicios que acuerden, en especial lo relativo a las condiciones de carácter técnico, operativo, financiero, jurídico y comercial, con el fin de que los clientes y usuarios de las partes puedan comunicarse entre si o acceder a los servicios de otros prestadores.

CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL (CLARO)

Acuerdo de interconexión entre las redes públicas de telecomunicaciones de LINKOTEL S.A. y Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONOCEL, celebrado en septiembre 24 de 2012. Este convenio una vigencia de 5 años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones. Podrá ser renovado, intención que deberá ser comunicada por escrito con 6 meses de anticipación a la fecha de vencimiento.

El presente acuerdo tiene por objeto determinar los derechos y obligaciones de las partes para la interconexión de sus redes y el intercambio y terminación de tráfico entre sus respectivas redes públicas por los servicios que acuerden, en especial lo relativo a las condiciones de carácter técnico, operativo, financiero, jurídico y comercial, con el fin de que los clientes y usuarlos de las partes puedan comunicarse entre si o acceder a los servicios de otros prestadores, siempre que se cuente con los respectivos acuerdos con estos últimos.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 (EXPRESADO EN DOLARES)

CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

La actual empresa pública "Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP" es el resultado de la fusión de las anteriores Pacifictel S.A. (telefonia fija - zona Pacifico), Andinatel S.A. (telefonia fija - zona andina) y Telecomunicaciones Móviles del Ecuador TELECSA S.A. (telefonía móvil con cobertura nacional), todas ellas empresas de propiedad del Estado ecuatoriano, Linkotel S.A. mantenia relaciones de interconexión para la terminación de tráfico de llamadas telefónicas entre los abonados de cada una de esas empresas, lo cual se regla por las condiciones establecidas en disposiciones de interconexión emitidas por la anterior Secretaria Nacional de Telecomunicaciones, y que estaban identificadas como Disposición de SENATEL-02-2006 (exAndinatel). Disposición Interconexión SENATEL-04-2006 (exPacifictel) y Disposición Interconexión SENATEL-01-2007 (exTELECSA). Dichas disposiciones de interconexión fueron emitidas con carácter obligatorio para Linkotel S.A. y las referidas tres compañías, mientras no se suscriba un Acuerdo negociado e inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones.

Luego de un exhaustivo proceso de negociación y revisión del cumplimiento de los recaudos establecidos en el marco regulatorio de las telecomunicaciones, Linkotel S.A. firmó el 20 de mayo del 2019, los dos Acuerdos con las nuevas condiciones técnicas, legales y económicas para la interconexión con la red fija y con la red móvil que actualmente son de propiedad de Corporación Nacional de Telecomunicaciones EP. Ambos textos contractuales fueron presentados a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones el 20 de mayo del 2019, para que sean sometidos al trâmite de revisión interna e inscripción en el Registro Público que administra dicha entidad. Mientras dicho trâmite se desarrolla en la ARCOTEL. Linkotel S.A. y CNT EP deben seguir gestionando la interconexión entre sus redes con base en las disposiciones SENATEL-02-2006, SENATEL-04-2006 y SENATEL-01-2007.

SETEL S.A.

Disposición de interconexión No. SENATEL - 02 - 2008, entre las redes públicas de telecomunicaciones de LINKOTEL S.A. y Servicios de Telecomunicaciones SETEL S.A., firmada en abril 3 de 2008. De acuerdo con los Arts. 3 y 4, la interconexión establecida y sus condiciones se mantendrán y extenderán indefinidamente.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 (EXPRESADO EN DOLARES)

La presente disposición de Interconexión tiene por objeto determinar los derechos y obligaciones de los prestadores de servicios de telecomunicaciones para la interconexión de sus redes, y el intercambio y terminación de trático para los servicios que se describen en la Condición Segunda; en especial lo relativo a las condiciones de carácter técnico, económico, legal y comercial, con el fin de que los clientes y usuarios de LINKOTEL S.A. y SETEL S.A., puedan comunicarse entre si, o eventualmente con usuarios de otros prestadores con los cuales mantengan Acuerdos de Interconexión, en los términos establecidos en la Ley Especial de Telecomunicaciones y el Reglamento de Interconexión.

CONTINGENCIAS

Al 31 de diciembre de 2017, de la comunicación recibida de parte del Asesor Legal Externo, con respecto a litigios, reclamos y obligaciones contingentes, se detallan a continuación:

Litigios: Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo. -

- Juicio No. 184-2005. Impugnación a sanción contractual de amonestación, impuesta por la Superintendencia de Telecomunicaciones. Linkotel S.A., interpuso Recurso de Casación. El expediente está radicado en la Sala de lo Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, en Quito, a la espera del auto de calificación y admisión.
- Juicio No. 173-2006. Impugnación a sanción de multa, impuesta por la Superintendencia de Telecomunicaciones. Mediante sentencia del 19 de agosto de 2014, el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo declaró con lugar la demanda y la consecuente nulidad del acto administrativo impugnado. Proceso terminado al año 2016.
- Juicio No. 226-2007. Impugnación a sanción contractual de amonestación impuesta por la Superintendencia de Telecomunicaciones. El 13 de febrero del 2019 el Tribunal dictó sentencia declarando sin lugar la demanda.
- Juicio No. 132-2008. Impugnación a sanción de multa que fue cancelada, impuesta por la Superintendencia de Telecomunicaciones. En sentencia de única instancia, el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo deciaró sin lugar la demanda. Linkotel S.A. interpuso Recurso de Casación. En Resolución del 08 de mayo del 2018 la Sala de lo Administrativo de la Corte Nacional de Justicia emitió resolución confirmando la sentencia dictada por el Tribunal de Instancia.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 (EXPRESADO EN DOLARES)

- Juicio No. 017-2013. Impugnación a sanción de multa de US\$. 5.000 que fue cancelada y que fue impuesta por la Superintendencia de Telecomunicaciones. Se encuentra en trámite y tiene como objeto litigar con miras a lograr que se revoque y anule esa sanción, para que deje de aparecer en el historial de Linkotel está pendiente de sentencia. El proceso está en estado de dictar sentencia.
- Juicio No. 00530-2015. Impugnación a sanción de multa cancelada de USD 200.00 impuesta por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. El proceso está para cierre del término de prueba.

Arbitrajes:

• Proceso Arbitral No. 038-2013. – Linkotel S.A. presentó ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil una demanda contra la compañía Telconet S.A. La cuantía de la demanda asciende a US\$. 500,000, se realizo la diligencia de reconocimiento de firma del escrito de desistimiento de la acción, con lo cual la Dirección del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil procedió a archivar el proceso. Linkotel S.A. desistió de continuar impulsando dicha acción y el 13 de diciembre del 2017 suscribió el acta de reconocimiento de firma del escrito de desistimiento.

Otros Litigios:

- Acción de Medidas Cautelares Constitucionales Autónomas No. 1745—2013. Linkotel S.A. presentó el escrito solicitando el levantamiento de la medida cautelar ordenada en ese expediente y que el juez ordene el archivo de causa. El 12 de febrero de 2019 el Juez de la causa dispuso el archivo del proceso, en virtud de escrito presentado por Linkotel S.A. donde se informó que se encuentran superadas las causas que motivaron el otorgamiento de la medida cautelar.
- Juicio Oral de Trabajo 09132-2012-0906-Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia del Guayas. La ex trabajadora Omayra Echeverria Navarrete demandó a Linkotel S.a. por supuesto despido intempestivo y solicita una indemnización de US\$, 9,232. El fallo de segunda instancia se dictó el 16 de diciembre de 2016, ordenando que se pague a la trabajadora la suma de USD 1,775.88. La sala de segunda instancia dispuso enviar a la corte nacional de justicia el expediente físico para que se resuelva sobre el recurso extraordinario de casación interpuesto por la actora.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 (EXPRESADO EN DOLARES)

- Juicio Verbal Sumario No. 09332-2014-2015 (antes 291-2012).— La compañía Permonsa S.A. presentó una demanda para ser tramitada en Juicio Verbal ante el Juzgado Primero de lo Civil del Guayas, y que se ordene a Linkotel S.A. pagar la multa de US\$. 7,389, más intereses. El Juez de primera instancia declaró sin lugar la demanda. La Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Guayaquil confirmó en todas sus partes la sentencia de primera instancia, mediante resolución del 14 de febrero del 2019.
- Juicio Verbal Sumario No. 3999-2015.— La compañía Telconet S.A. interpuso demanda el 27 de abril del 2015 ante los Jueces de lo Civil de la ciudad de Guayaquil contra Linkotel S.A., para reclamar el pago de servicios de telecomunicaciones prestados a Linkotel S.A. entre los años 2012 al 2013. El 20 de julio del 2018 se presentó escrito por parte de Telconet S.A. desistiendo de la demanda contra Linkotel S.A.

Cartera vencida:

El lunes 6 de mayo de 2013, se presentó ante el Liquidador designado por la Superintendencia de Bancos y Seguros la documentación de soporte para solicitar el pago de la deuda de US\$, 25,399, que el Banco Territorial S.A. actualmente en proceso de liquidación mantiene con Linkotel S.A., por consumos impagos desde el año 2005, La existencia de esta deuda fue ratificada por el actual Liquidador del Banco Territorial mediante Oficio LBT-CDA-2015-0000126, del 9 de marzo de 2015. La cual esta pendiente de pago por parte de la entidad deudora.

Existe adicionalmente cartera vencida de excilentes residenciales y corporativos que está en gestión extrajudicial de cobro, previo al inicio de ecciones legales ante la Función Judicial.

Renovación del título habilitante:

El Contrato actualizado de Concesión que se firmó el 2 de diciembre de 2014, rige la relación entre Linkotel S.A. y el Estado ecuatoriano hasta el 30 de diciembre del año 2017. Se encuentra aún en desarrollo el procedimiento administrativo para la renovación del Contrato de Concesión por otro nuevo período de 15 años. Como quedó indicado con anterioridad, mediante Resolución ARCOTEL-2017-1344, del 29 de diciembre del 2017, la ARCOTEL autorizó prorrogar el contrato de concesión denominado Contrato del Servicio Final de Telefonía Fija Local, suscrito a favor de Linkotel S.A., el 30 de diciembre 2002 y adecuado al marco constitucional y normativa

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 (EXPRESADO EN DOLARES)

vigente el 2 de diciembre del 2014. La vigencia de la prorroga esta sujeta a los piazos establecidos en el proceso de renovación previstos en el Reglamento para otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico: y rige desde el 31 de diciembre del 2017, hasta la actualidad.

EVENTOS SUBSECUENTES:

A la fecha de presentación de estos estados financieros por el periodo terminado al 31 de diciembre del 2018, no han ocurrido eventos o circunstancias que puedan afectar la presentación de los estados financieros a la fecha mencionada.

Jose Bravo Moreira R.U.C. 0909472953001

REG. 020365